

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 090/98
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 15 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio de cooperación interinstitucional, suscrito entre la H. Comuna y el Plan Internacional Sucre, que tiene por objeto unir esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, para implementar el componente Social del Plan Operativo de Acción 1998.

Que, a través del presente convenio, las instituciones participantes, se comprometen a ejecutar políticas y acciones en materia de Educación, Salud, Apoyo a la Implementación de las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, Programas de Salud y mejoramiento de vida de las familias.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 065/98 propone al H. Concejo, aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Plan Internacional Sucre.

Que, uno de los fines de la municipalidad, es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º APROBAR como convenio marco, el documento suscrito el 4 de mayo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y el Plan Internacional Sucre, que tiene por objeto unir esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias en materia social durante la gestión 1998.

Art. 2º El presente convenio de cooperación Interinstitucional, permitirá desarrollar un Proyecto Integral, que posteriormente se cuantifique los aportes de financiamiento de las instituciones participantes, definiendo los términos y condiciones, duración, procedimientos, forma de administración, reglamentación, etc., los mismos que serán aprobados en cada caso por el H. Concejo Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento a la presente

resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés			
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
SECRETARIO	a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MB/Carmen C.